

0/0

CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado PERMANENTE

Ref. al núm. /730

foluereibe

Exemo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remiti a V.E. testimonio comprensivo de los particulares que previene el numero 12 del art 22 del Código de Justicia Militar, dimenante del P. S.O. 53-45, rogando a V.E. se dignordenam se me acuse recibo para constancia y union en el aludido procedimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años. Teruel 27 de Agos o de 1.043 EL CAPITAN JUEZ.

omngo falm Kom

CION WILL

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

PLAZA

GOBIERNO DE ARAGON Cayetano Gomez Perez, soldado de la Seccion de Destinos del Gobierno Mil litar de Teruel, Secretario de Juzgado Militar permanente y del P.S.O. nº 53-43 del que es Juez Don DOMINGO VALERO ROMERO, Capitan de Infanteria.

CERTIFICO: Que en los folios que a continuacion se e expresarán en su parte pertinente dicen.

"Al folio 52.-ILMO SR:-En cumplimiento de lo ordenado por el Exemo. Sr Capitan General, Jefe del Cuerpo de Ejercito de Aragón en telegrama post tel feche Is de Julio del corriente eno, tengo el honor de elever e V.I. el P.S.O. nº53-43 por estimar que la pena imponible al procesado será in inferior a veinte años y un dia, ya que los hechos que aparecen contra el, son los siguientes: CEFERINO AGUILAR BAYETA: Se encuentra detenido en la Prision Provincial de Terusl-Perteneció a Izquierda Republicana, sien do Presidente de dicho partido en Mas de las Matas, estando escondido de pues de terminade la guerra hasta que se presentó a la Guardia Civil. Solo se le acusa de haber sido Jefe de la Colectividad de dicho pueblo. Dios guarde a V.I. muchos años. -Teruel a 5 de julio de 1943. -El Capitan Juez Instructor .- Domingo Valero Romero .- Rubricado .----"Al folio 53 .- Se ha instruido la presente causa nº 53-43 para la actuación del procedado Ceferino Aguilar Bayeta durante el periodo rojo .- De les diligencies preticedes en le misma resulta acreditado que el proces do CEFERINO AGUILAR BAYETA: de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir carácteres de delito. Pero teniendo en cuente la emplitud de criterio que im piran todas las resoluciones adoptsdas por el Gobierno en orden e la represión de las responsabilidades criminales contraidas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en considera ción, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave pare justificar en su dia una pena de las que ac tualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobrese imiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número Primero del Articulo 538 del Código de Justid e Militar .- Si V.E. así lo acuerda, "velverén las actuaciones a su Instructor para su notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiennia Provincial de Teruel y Estadistica V.E. no obstante resolverá. Zaragoza 15 de Julio de 1.943.- El Auditor. Ilegible .- Birmado y Rubricado .- Hay un sello en tinta, de la 5ª Región Militar- AUDITORIA DE GUERRA -- - - - - - - - - - - - - -" Al folio 54 - En Zaragoza a 28 de Julio de 1.943 - De conformidad co el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, scue do el sobreseimiento provisional de ésta causa .- Pasen los Autos a su Instructor, Juez Militar Permanente de Teruel, para les prácticas de las diligencias que se proponen .- El Capitán General .- Monasterio .- Rubrica

y pers que conste y su remisión e le Audiencia Provincial de Teruel expido el presente con el Vº Bº de S.S. en Teruel a siete de Agosto de

mil novecientos cuerenta y tres.

Vº Bº

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

Talina

